



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Restitución.

Dte. Bancolombia S.A.

Ddo. Logística Para Puertos y Obras Civiles S.A.S.

Rad. 080013153015-2023-00161-00.

La sociedad Bancolombia S. A. instauró demanda verbal de restitución en contra de la sociedad Logística Para Puertos y Obras Civiles S.A.S.

Por auto del 1 de agosto de 2023, la demanda fue inadmitida, a fin que la demandante subsanara los yerros allí indicados.

Si bien la demandante subsanó los yerros indicados respecto de los hechos de la demanda, y aportó documento idóneo a fin de establecer la competencia en razón de la cuantía, además de indicar el lugar donde se encuentran ubicados los bienes cuya restitución se persigue. No obstante, nada se informó sobre el lugar y la dirección física de la sociedad demandante y de su representante legal.

En consecuencia, se,

RESUELVE

- 1.** Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada en debida forma.
- 2.** DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
- 3.** No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d810c909226b620a7435004808c77925cc26ae0976769d7abacde4a02a63aecc**

Documento generado en 14/08/2023 03:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>